



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA
A/CN.4/L.224
25 de julio de 1974
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
26º período de sesiones
6 de mayo a 26 de julio de 1974

DURACION DEL PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION

Consecuencias financieras de la ampliación del período de
sesiones de la Comisión de 10 semanas a 12 semanas

Nota del Secretario General

1. Aunque la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión, al considerar las propuestas que figuran en los proyectos de resolución relativos a la duración de 12 semanas del actual período de sesiones hicieron sugerencias con miras a reducir la duración general del período de sesiones, parece que, dado el volumen de la labor en marcha y el sistema de trabajo de la Comisión y del Comité de Redacción, no bastan las 10 semanas del período de sesiones normal y que la duración mínima debería fijarse en 12 semanas.

2. Se supone que la ampliación de dos semanas afectaría a las siguientes necesidades de la Comisión:

- i) los trabajos de la Comisión durante el período de sesiones, que para un período de sesiones de 10 semanas dan un promedio de 700 páginas de documentación, de las cuales unas 350 corresponden a las actas taquígráficas, aumentarían por este último concepto en un 20%, es decir 70 páginas, con lo cual la documentación preparada durante el período de sesiones se elevaría a un nuevo total general de unas 770 páginas;

- ii) el trabajo posterior al período de sesiones, que comprende la edición y publicación del informe y de los dos volúmenes del Anuario, sufrirían un aumento proporcional;
- iii) las dietas de los miembros de la Comisión se incrementarían en un 20%;
- iv) las dietas de los seis funcionarios de servicios sustantivos asignados por la Sede aumentarían proporcionalmente;
- v) todas las demás necesidades, tales como idiomas de trabajo, seguirían siendo las mismas.

3. Sobre la base de estos supuestos, el costo total estimado de un período de sesiones de 12 semanas, a partir de 1975, sería del orden de 450.000 dólares para la documentación preparada en el curso del período de sesiones, más 68.000 dólares para la edición de la documentación después del período de sesiones, sin incluir la publicación. En otros términos, el costo estimado de tal período de sesiones al actual tipo de cambio del dólar, si se celebra en 1975, se elevaría a 518.000 dólares.

4. El costo indicado es un orden de magnitud del costo total cuantificable de la celebración del 27º período de sesiones y, en lo que respecta al personal, representa el costo del personal de plantilla, más el costo del personal supernumerario que, en función del calendario de conferencias del período de reuniones en 1975 y en los años subsiguientes, podría necesitarse para reforzar la plantilla. Por consiguiente, como en el calendario de conferencias ya aprobado para el bienio 1974-1975 se prevé un período de sesiones de 10 semanas para 1975, las consecuencias financieras reales de la propuesta que examina la Comisión consistiría en la diferencia entre el costo antes indicado y el costo de un período de sesiones de 10 semanas durante el mismo período, es decir 518.000 dólares menos 445.000, es decir 73.000 dólares.

5. A este costo debe añadirse no obstante el costo de las dietas adicionales (18.000 dólares) de los miembros de la Comisión y de seis funcionarios de servicios sustantivos de Nueva York (3.000 dólares).
 6. A consecuencia de la prolongación del período de sesiones se prevé que aumentará la extensión del Anuario en unas 45 páginas en cada idioma, lo cual supondría costos adicionales de impresión, estimados en 5.000 dólares.
 7. En resumen, la prolongación de dos semanas del período de sesiones normal de 10 semanas de la Comisión representaría para el presupuesto de las Naciones Unidas un gasto adicional, incluidos los costos adicionales de impresión, de 73.000 dólares + 18.000 dólares + 3.000 dólares + 5.000 dólares = 99.000 dólares en 1975 y también en años futuros del mismo orden de magnitud, con sujeción a los cambios de los costos unitarios.
-